



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35178

12/02/2021

88193

AUTOR/A: GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa de referencia, se señala que actualmente el número de personas menores de edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% a los que se les ha reconocido la exención farmacéutica automáticamente es de 130.000 menores, siendo en todos los casos la fecha inicio del reconocimiento del derecho de 1 de enero de 2021, aunque la carga efectiva en la Base de Datos de Asistencia Sanitaria (BADAS) fue el 5 de febrero.

El reconocimiento de la exención farmacéutica del colectivo de menores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tal y como se ha indicado, se ha hecho de forma automática, con la información que tenía el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de antecedentes de estos menores discapacitados en las bases de datos de la Seguridad Social como perceptoras de otras prestaciones en las que quedaba acreditada su discapacidad.

Este proceso de incorporación automática, sin necesidad de intervención de la persona afectada o de sus responsables al tratarse de menores discapacitados, ha sido complejo técnicamente, no solo por las complicaciones que se han generado al tratarse de menores en muchos caso con problemas en su identificación al no estar obligados a tener DNI, sino porque han tenido que realizarse desarrollos informáticos para adaptar a la nueva normativa la base de datos de asistencia sanitaria del INSS, la base de datos de Tarjeta Sanitaria del Ministerio de Sanidad, y las bases de datos de los aplicativos locales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Este proceso no hubiera podido llevarse a cabo sin una labor coordinada de todas las entidades u organismos implicados (INSS, Ministerio de Sanidad y Servicios



de Salud de las Comunidades Autónomas), que han unido sus esfuerzos en pro de que se realice con la mayor celeridad posible pero garantizando que los errores o incidencias fueran mínimos.

Previendo que podría existir un grupo de menores con un grado de discapacidad igual o superior al 33% de los cuales no existiesen antecedentes en las bases de datos de la Seguridad por no percibir prestaciones y que, por tanto, no accederían de forma automática a la farmacia gratuita, se diseñó un modelo o formulario para facilitar la solicitud de la farmacia gratuita a aquellos que de forma automática no accedieran a ella por las referidas razones. Este modelo de solicitud no se ha enviado por el INSS a ningún colectivo o entidad, sino que se encuentra a disposición de cualquier ciudadano en Internet, en concreto en la página web de la Seguridad Social y sede electrónica, y en todas los Centros de Atención e Información del INSS.

En cuanto al posible reintegro de los gastos farmacéuticos de los menores discapacitados con derecho a exención farmacéutica desde 1 de enero de 2021 que se hayan abonado indebidamente, el INSS no tiene competencia en esta materia, debiendo dirigirse la solicitud o reclamación al Servicio de Salud autonómico correspondiente.

Madrid, 17 de marzo de 2021